

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE
RED CATALANA

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA TARIFA ESPECIAL SERIE C. NÚM. 5 (P. V.) EN LA SIGUIENTE FORMA

§ LIII.—Adición del siguiente número:

2.º FER MACHINE.—Cargamento de 10.000 kilogramos por vagón ó pagando por esto peso. Carga y descarga de cuenta de los remitentes y consignatarios.

De la estación de Barcelona-Fuerto á la de Mongat, sin reciprocidad..... Pesetas, 2,50 la tonelada.

COMPañÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL N. M. NÚM. 21 (P. V.)

para el transporte de MAQUINARIA

Aprobada por Real orden de de de 1909. Aplicable desde el de de 1909.

VÍA ENCINA

Expediente N. 42-21.

DESDE LA ESTACIÓN DE PORT-BOU Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	Precio por tonelada de 1.000 kilogramos.			TOTAL
	TRAYECTOS			
	Port-Bou á Tarragona.	Tarragona á Encina.	Encina al destino.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Baeza y Linares.....	15,54	22,00	22,46	60,00
Espelúy.....	15,47	21,47	23,36	60,00
Córdoba.....	13,89	19,66	26,45	60,00
Guadajoz y Carmona.....	12,76	18,06	20,48	60,00
Sevilla.....	12,50	17,71	20,70	60,00
Escacena.....	12,03	17,03	30,94	60,00
Huelva.....	11,54	16,34	32,12	60,00
Villagarcía (vía Mérida).....	11,91	16,87	31,22	60,00
Llorona (vía Tocina).....	11,91	16,87	31,22	60,00
Ciudad Real.....	16,36	23,16	20,48	60,00
Almadonejos y Almadén.....	14,90	21,11	23,90	60,00
Almorenón.....	14,15	20,03	25,82	60,00
Don Benito.....	13,36	18,91	27,73	60,00
Mérida.....	12,81	18,15	29,04	60,00
Badajoz.....	12,24	17,34	30,42	60,00
Bélmuez.....	13,41	18,90	27,60	60,00
Cáceres.....	12,13	17,17	30,70	60,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando el precio total que anteriormente se estableció, siempre que los transportes vayan en la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º Las operaciones de carga y descarga de las expediciones que representen un peso superior á tres toneladas, serán, respectivamente, de cuenta del remitente y consignatario, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición, entendiéndose que estas operaciones se harán siempre sin responsabilidad para las Compañías, aunque éstas, á petición de los interesados, faciliten grúa cuando la tengan disponible. Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

1.º Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.º Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones que se efectúen por vagón completo se compongan de un solo vagón, á no ser que, por la longitud de los efectos, sea imprescindible facturar dos ó tres vagones bajo una misma expedición.

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización	del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem	del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem	del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, grave la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales

3.º Las masas indivisibles que excedan de tres toneladas se transportarán en todo el recorrido por el procedimiento que en esta tarifa se establece, pero que en esta tarifa se establece en la siguiente forma:
a) No excediendo de la longitud del material.—De tres á cinco toneladas, sin recargas alguna; de más de cinco toneladas, sin exceder de diez, con un aumento del 50 por 100;

b) Excediendo de la longitud del material.—Con un minimum de seis toneladas por vagón, cuando sean dos los vagones ocupados, y con un minimum de cinco toneladas por vagón, cuando se empleen tres. Además se cobrará un recargo del 50 por 100, pero únicamente sobre los portes del peso efectivo, en las masas que, pesando más de cinco toneladas, no excedan de diez.

deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisible la reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.º El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultase ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se avisará de dicho precio y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma

El minimumo de cargamento podrá completarse con otras piezas de maquinaria.

4.º Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, tránsito y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

5.º Cuando las expediciones lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.º La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa sólo será soldable en las estaciones de empalme, ya sean éstos locales ó ya combinados, cuando no haya tarifa que determine precio directo desde la procedencia al destino.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DEL NORTE DE ESPAÑA

ADICIÓN NÚM. 4 Á LA TARIFA ESPECIAL N. NÚM. 9 (P. V.)

para el transporte de cereales y sus harinas, salvados, habas secas y granos de pienso por vagones completos.

(BAJO LA DENOMINACIÓN DE CEREALES SE COMPRENDE EL TRIGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, ESCANDA, ESCASA, MAÍZ, MIJO, PANIZO, ZAHINA Y SORGO DE ESCOBA; Y BAJO LA DE GRANOS DE PIENSO, EL ALGORRÓN, ALGARRONAS, ALHOLVAS, ALMORTAS, ALTRAMUCES, ARVIJAS, ARVEJONES, DARI Ó ALDORA, GUJAS, MUELAS, TITOS Y YERBOS.)

Aprobada por Real orden de de de 1909. Aplicada desde el de de 1909.

PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DEL FRENTE, Ó VICEVERSA	ALCOY			DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DEL FRENTE, Ó VICEVERSA	ALCOY		
	Compañía de M. Z. A.	Compañía del Norte.	TOTAL Pesetas.		Compañía del Norte.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.
Santa Cruz de Mudela.....	24,84	9,16	34,00	Ciudad Real.....	25,20	8,70	34,00
Espeluy y Linares.....	27,35	7,65	35,00	Malagón.....	26,48	8,52	35,00
Córdoba.....	30,18	6,82	37,00	Puertollano.....	26,74	8,26	35,00
Guadañoz y Carmona.....	31,11	5,86	37,00	Almadenejos y Almadén.....	27,61	7,39	35,00
Sevilla.....	31,33	5,67	37,00	Almorenón.....	29,13	6,87	36,00
Villafraanca de los Barros.....	32,27	5,73	38,00	Villanueva de la Serena.....	31,12	6,58	38,00
Villagarcía (via Mérida).....	32,63	5,37	38,00	Guareña.....	31,69	6,31	38,00
Llerena (via Tocina).....	32,63	5,37	38,00	Mérida.....	31,93	6,07	38,00
Cazalla.....	32,29	5,71	38,00	Hedajoz.....	32,39	5,61	38,00
Daimiel.....	24,40	9,60	34,00	Hémez.....	31,12	6,58	38,00
Almagro.....	24,86	9,14	34,00	Cáceres.....	32,43	5,52	38,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial X núm. 9, aprobada por Real orden de 23 de Julio de 1902,

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES VASCONGADOS, SANTANDER Á BILBAO,
CANTÁBRICO, ECONÓMICOS DE ASTURIAS, ASTILLERO Á OÑANEDA Y OTRAS QUE PUEBAN ADHIRIRSE

TARIFA G. NÚM. 1 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

para el transporte de **MERCANCIAS VARIAS**, según clasificación adjunta.

Aplicable solamente en las expediciones combinadas hechas entre todas las estaciones de dos ó más líneas de las intermedias en esta tarifa.

ZONAS DE RECORRIDO Á TASAR EN CADA COMPAÑÍA	PÁRRAFO PRIMERO			PÁRRAFO SEGUNDO		
	MERCANCIAS EN DETALLE			POR VAGÓN COMPLETO		
	PRECIOS POR TONELADA Y KILÓMETRO			PRECIOS POR TONELADA Y KILÓMETRO		
	1. ^a clase. Pesetas.	2. ^a clase. Pesetas.	3. ^a clase. Pesetas.	1. ^a clase. Pesetas.	2. ^a clase. Pesetas.	3. ^a clase. Pesetas.
1. ^a Zona.—De 1 á 25 kilómetros.....	0,15	0,13	0,11	0,13	0,11	0,09
2. ^a ídem.—De 26 á 50 ídem.....	0,13	0,11	0,09	0,11	0,09	0,07
3. ^a ídem.—De 51 á 100 ídem.....	0,10	0,08	0,06	0,08	0,06	0,04
4. ^a ídem.—De 101 en adelante.....	0,08	0,06	0,04	0,06	0,04	0,02

NOTAS. La aplicación de los precios por zonas debe hacerse dentro de las líneas de cada Compañía y no sobre el recorrido total de las expediciones. Así, pues, el partícipe de cada Empresa es-

tará formado por la suma de los precios que correspondan á las zonas recorridas en sus líneas.

Ejemplo: Una expedición de 1.000 kilogramos de arroz (2.^a clase), facturada por

el párrafo 1.^o en pequeña velocidad, en la estación de Lasarte (Ferrocarriles Vascongados), con destino á la de Troto (Ferrocarriles de Santander á Bilbao), tendrá la siguiente tasa:

Para los ferrocarriles Vascongados:

25 kilómetros á pesetas 0,13 kilómetro.....	3,25	
25 íd. á » 0,11 »	2,75	
50 íd. á » 0,08 »	4,00	
8 íd. á » 0,06 »	0,48	10,48 pesetas.
108 kilómetros (de Lasarte á Azbarren).		

Para los ferrocarriles de Santander á Bilbao:

25 kilómetros á pesetas 0,13 kilómetro.....	3,25	
25 íd. á » 0,11 »	2,75	
32 íd. á » 0,08 »	2,56	8,56 pesetas.
82 kilómetros (de Azbarren á Troto).		

La suma de estos dos partícipes, ó sean 10,04 pesetas, más los derechos de transbordo en Azbarren, formarán la tasa total de esta expedición.

A los precios que resulten de la aplicación de esta tarifa, deben agregarse, para la Compañía de Santander á Bilbao 0,30 pesetas por tonelada, aplicable por fracciones mínimas de 100 kilogramos y cinco céntimos de peseta por expedición, que deberá percibirse por gastos de transbordo en Azbarren, cualquiera que sea el peso de la partida, y siempre que ésta tenga que atravesar dicho empalme para continuar á su destino.

Este derecho de transbordo en Azbarren dejará de percibirse únicamente en los transportes hechos en gran velocidad.

La aplicación de esta tarifa debe hacerse por un recorrido mínimo de 10 kilómetros en cada una de las Compañías que intervengan en el transporte.

El minimum de percepción para cada Compañía que intervenga en el transporte será de 0,25 pesetas por expedición.

Las estaciones de Bilbao (Concordia),

Bilbao (Castilla), Bilbao (Achuri), Basurto y Dos Caminos, quedan excluidas de la combinación por la presente tarifa, pero sólo para las expediciones procedentes ó con destino de los Ferrocarriles Vascongados á los de Santander á Bilbao ó viceversa. Es decir, que en ninguna estación de los Vascongados pueden hacerse facturaciones para Bilbao (Concordia) y Bilbao (Castilla), ni Basurto, ni en las estaciones de Santander á Bilbao podrán admitirse expediciones para la de Bilbao (Achuri) ni Dos Caminos. Pero en las líneas de cualquiera de las demás Compañías adhiridas á esta tarifa, pueden acordarse transportes con destino ó procedentes de dichas estaciones de Bilbao (Achuri), Bilbao (Castilla), Bilbao (Concordia), Basurto y Dos Caminos.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Toda expedición que no llegue á 50 kilogramos se tasará por este peso, y la aplicación de esta tarifa se hará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.^a Las mercancías que, á petición de sus dueños deban transportarse á la velocidad de los viajeros, pagarán doble precio del señalado en esta tarifa. En tal caso el minimum de percepción para cada Compañía que intervenga en el transporte será de 0,50 pesetas.

3.^a Cuando las expediciones se hagan por vagón completo, ó pagando por el peso de éste, la carga y descarga de las mercancías, se hará por los interesados en el plazo de ocho horas hábiles, contadas desde que los vagones hayan sido puestos á su disposición. Cuando las expediciones se hagan en detalle, se encastrarán siempre las Compañías de verificar la carga y descarga, cobrando 0,50 pesetas por tonelada, subdivisible en fracciones mínimas de 100 kilogramos y cinco céntimos por cada operación. Si el transporte se hace á la velocidad de los viajeros, las operaciones de carga y descarga se harán por cuenta de las Compañías.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre....	} Días laborables.....	De las 6 á las 18.
		} Domingos y fiestas de precepto.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo.....	} Días laborables.....	De las 7 á las 17.
		} Domingos y fiestas de precepto.

Transcurrido que sea el plazo citado de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de paralización del material, cinco pesetas por día indivisible y vagón capaz para carga que no exceda de 12 toneladas. Este derecho será de 10 pesetas cuando el vagón paralizado sea de carga máxima superior á 12 toneladas. Además, las Compañías se reservan el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, cobrando en este caso 0,60 peso-

tas en tonelada, por cada una de estas operaciones.

4.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la aplicación de la ley de Policía de Ferrocarriles fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales, en las mercancías, las previstas en la Real orden de 16 de Enero de 1907.

5.ª A cambio de los beneficios que reporta la aplicación de la presente tarifa, las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamen-

tarios de expedición, transporte y transmisión, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización de ninguna especie.

6.ª Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de diez días, las Compañías sólo quedan obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 50 por 100 de los portes de las remesas, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Idem	del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem	del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem	del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem	del 25 por 100.
Idem id. de siete á diez días.....	Idem	del 50 por 100.

Si el retraso excediera de diez días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para calcular los retrasos, se despreñará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

7.ª Las masas indivisibles y los objetos de dimensiones excepcionales, si se consiente en ello, se transportarán con arreglo á las condiciones de la tarifa general de cada Compañía.

8.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de cuatro vagones de cuatro ruedas, ó de dos de ocho ruedas. Las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de cuatro vagones pequeños ó dos grandes, á lo más, no debiendo mencionarse, por consiguiente, en ellas un peso superior al que pue-

da cargarse á la salida de los citados vagones puestos á disposición de los remitentes.

9.ª Las mercancías de tercera clase facturadas por el párrafo segundo de esta tarifa podrán ser transportadas en vagones descubiertos, si no se dispone de material cerrado.

En este caso, las Compañías quedan exentas de toda responsabilidad por las averías que en aquéllas puedan producirse á causa de una exposición á la intemperie. Sin embargo, las Empresas facilitarán á los remitentes, siempre que éstos lo pidan, en la declaración de expedición, los toldos que sean necesarios para preservar las mercancías, al precio de una peseta por toldo y por Compañía que intervenga en el transporte.

10. El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de

sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el raposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

11. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, y muy especialmente de la novena, no solicite otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

12. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Minimum de carga que deben llevar los vagones para que puedan considerarse completos, según la mercancía con que se ocupen y la Compañía en cuya línea se haya hecho la carga.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PESO POR VAGÓN COMPLETO				
	Vascongados.	Santander á Bilbao.	Cantábrico.	Económico de Asturias.	Ontaneda.
	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.
Abonos embasados.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Aceites de todas clases.....	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
Aceitunas.....	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
Acero en barras, planchas, lingotes, etc.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Ácido.....	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Adoquines.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Aguardientes.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Aguas minerales.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Algodones en borra y rama.....	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
Alubias.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Alumbre.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Albayalde.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Alambres de todas clases.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Aisladores de porcelana.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Arena.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Asfaltos.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Armas blancas y de fuego.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Alquitrán.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Azúcar.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Azufre.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Azulejos.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Bacalao.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Baldosas (mosaico).....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Baldosas de barro.....	6.000	5.000	7.000	7.000	5.000
Bastidores de hierro.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Bogase líquido.....	3.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Borax.....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Botellas vacías.....	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Brea.....	6.000	5.000	7.000	7.000	5.000
Bronce en barras.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Bugías.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Cacharrería embalada.....	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PESO POR VAGÓN COMPLETO				
	Vascongados.	Santander á Bilbao.	Cantábrico.	Económico de Asturias.	Ontaneda.
	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.
Cales hidráulicas.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Camas de hierro.....	4.000	3.000	5.000	5.000	3.000
Cántaros y botijones.....	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Caoba.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Caparrosa.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Caracteres de imprenta.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Carbón de piedra.....	6.000	5.000	8.000	8.000	5.000
Carbón vegetal.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Carbonatos.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Carnes saladas.....	6.000	6.000	7.000	7.000	6.000
Cartón piedra.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Corteza para tonerías.....	4.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Cascos de animales.....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Castañas.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Cebada y cebadilla.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Cemento.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Cerveza.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Conizas de hogar.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Centeno.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Coreales.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Chocolates.....	6.000	6.000	7.000	7.000	6.000
Ciruelas pasas.....	6.000	6.000	7.000	7.000	6.000
Clavijas para railes.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Clavos.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Cloruro de Cal.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Cojinotes para railes.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Colt.....	4.000	3.000	6.000	6.000	3.000
Cospillo (residuo de aceitunas).....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Cristalería hueca.....	4.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Cristalería plana.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Cuebaras de madera.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Cuerno en bruto.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Cueros al pelo.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Despojos de carnicería.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Dovelas y duelas.....	5.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Broguería común.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Echaduras.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Elises para railes.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Enea (espadaña).....	4.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Escarpias para railes.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Escorias de minerales.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Espartería.....	4.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Esparto en bruto.....	4.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Flejo (hierro).....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Forrages prensados.....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Fosfatos de cal.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Fundición en bruto.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Garbanzos.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Gavillas.....	4.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Granito.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Grasas.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Grava.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Guano.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Habas secas.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Harinas alimenticias.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Harinas de linaza.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Hecos de manzana y vino.....	4.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Heno seco prensado.....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Herraduras y herrería.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Hielo.....	6.000	6.000	7.000	7.000	6.000
Hierro viejo.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Hierro en barras.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Hojudelata sin labrar.....	5.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Huesos de animales.....	5.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Hulla (carbón).....	6.000	5.000	8.000	8.000	5.000
Jabón común.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Jabón blanco.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Ladrillos.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Lana en bruto.....	4.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Lana hilada y lavada.....	4.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Lejías.....	4.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Lentejas.....	6.000	5.000	8.000	8.000	5.000
Leña.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Losa de piedra molinar.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Losas de barro.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Losas de mármol.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Loza embalada.....	5.000	5.000	6.000	6.000	5.000

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PESO POR VAGÓN COMPLETO				
	Vascogadós.	Santander á Bilbao.	Cantábrico.	Económico de Asturias.	Ontanoda.
	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.
Maderas de construcción	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Maderas de carpintería (tablas de).....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Maderas trabajadas	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Item para toneles y galerías de minas	6.000	5.000	8.000	8.000	5.000
Maderas tintóreas y exóticas.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Maíz.....	6.000	5.000	8.000	8.000	5.000
Manganeso.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Manzanas.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Mármol en trozos.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Materiales para construcción y conservación de caminos.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Mercancías no expresadas en este cuadro.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Metales labrados.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Metales viejos.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Mijo.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Mimbres.....	4.000	5.000	4.000	4.000	3.000
Minerales de todas clases.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Mosaicos de barro y cemento.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Nabos.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Naranjas.....	3.000	3.000	5.000	5.000	3.000
Nitrón.....	4.000	3.000	5.000	5.000	3.000
Nitratos de potasa.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Ocre.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Paja común y de maíz.....	3.000	2.000	3.000	3.000	2.000
Paja fina y trenzada.....	3.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Papas.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Pescañas de animales.....	4.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Piedra para construcción.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Picrolignito.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Plantas.....	3.000	3.000	4.000	4.000	3.000
Plomo en bruto.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Potasa.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Porcelana.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Puntas de París y tachuelas.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Rafes.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Ramera.....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Rafes de todas clases.....	5.000	4.000	7.000	7.000	4.000
Recortadura de todas clases.....	4.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Residuos de carnicerías.....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Resinas.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Roblones de todas clases.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Rodo (corteza para teñir).....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Sal.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Salitre.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Salvado.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Sebo de todas clases.....	5.000	4.000	6.000	6.000	4.000
Serrín.....	4.000	3.000	5.000	5.000	3.000
Sidra.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Sosa cáustica.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Sulfato.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Tártaro en bruto.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Tejas.....	6.000	5.000	7.000	7.000	5.000
Tierra vegetal.....	6.000	5.000	7.000	7.000	5.000
Tinajas.....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Tornillos de todas clases.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Tropos viejos.....	4.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Traviesas para ferrocarriles.....	6.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Trigo.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Turbas.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Uño de cerdo en barriles.....	5.000	5.000	6.000	6.000	5.000
Vidriería común.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Vinagres.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Vinos.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Vitriolo.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Yesa seca.....	3.000	2.000	3.000	2.000	2.000
Yeso en piedra y polvo.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Yute hilado para tejidos.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Yute prensado en balas.....	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
Zanahorias.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Zinc en galápagos y planchas.....	6.000	6.000	8.000	8.000	6.000
Zumaque en polvo.....	5.000	4.000	5.000	5.000	4.000
Zumaque en hojas prensadas.....	5.000	5.000	6.000	6.000	5.000

Quando el vagón ocupado sea capaz para una carga máxima superior á 12.000 kilogramos, se duplicará el minimum señalado á la clase de mercancía que le

ocupo para que pueda tasarse como vagón completo.

Quando una Compañía, cualquiera de las adhoridas á esta tarifa, ponga á dis-

posición de un remitente, para ser cargado como completo, un vagón de la propiedad de otra Empresa, que tenga asignado para sus vagones, como minimum

de carga, un peso menor que el señalado al material de la Compañía en cuya línea ha de hacerse la expedición, el vagón facilitado se considerará como cargado en la línea propietaria del mismo para los efectos de dicho mínimo.

En cambio, cuando el vagón ocupado pertenezca á otra Empresa cuyo material sea de mayor capacidad, el mínimo de carga que ha de aplicarse para ser considerado como completo será el mismo que corresponda al material de la

Compañía en cuya línea se hace la expedición y carga.

Las estaciones quedan obligadas á dar cuenta de esto cuadro á los remitentes para que, conociéndolo, puedan optar por la tasa que más les convenga. Cuando el remitente no optase por ninguna, la estación hará la facturación y tasa por el párrafo que resulte más económico.

Si ocupados uno ó más vagones completos quedara una parte de la mercancía, correspondiente á la misma expedi-

ción, sin poder cargarse en ellos por falta de capacidad de los mismos, el resto, ocupando un nuevo vagón, podrá tasarse por el párrafo de esta tarifa que más económico resulte, dado su peso.

Sigue la clasificación de mercancías por orden alfabético, análoga á la de las tarifas generales de las Compañías interesadas.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA TARIFA C. NÚM. 5 (P. V.)
EN LA SIGUIENTE FORMA

Anulación de los números 2.º y 4.º del párrafo XI, que se relacionan con el transporte de barita y sulfato de cal en piedra desde Picamoixóns á Barcelona, y de barita, desde Las Borjas del Campo á Barcelona, y figuran en los Anexos números 12 y 29 á dicha Tarifa.

Adición en el párrafo IV de los siguientes números:

- Número 5.—Barita y sulfato de cal en piedra. Cargamento mínimo de 10.000 kilogramos por vagón, ó pagando por este peso. Carga y descarga de cuenta de los remitentes y consignatarios. De la estación de Picamoixóns (local y combinado) á la de Barcelona (número 3), sin reciprocidad, pesetas 5,00 la tonelada.
- Número 6.—Barita. Cargamento mínimo de 10.000 kilogramos por vagón ó pagando por este peso. Carga y descarga de cuenta de los remitentes y consignatarios. De la estación de Las Borjas del Campo á la de Barcelona (número 3) ó viceversa, vías Villafranca á Villanueva, pesetas 5,50 la tonelada.
- Número 7.—Barita. Cargamento mínimo de 10.000 kilogramos por vagón ó pagando por este peso. Carga y descarga de cuenta de los remitentes y consignatarios. De la estación de Figueras á la de Barcelona números 1 y 2, pequeña velocidad, sin reciprocidad, vías Granollers ó Mataró, pesetas, 7,50 la tonelada.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 14 de Diciembre de 1909.—El Director general, J. Burrell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los operadamientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Juces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3102 ACHUTEGUI LÓPEZ, *Zacarias*; soltero; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 11026

3103 ALCÁZAR, *José*; domiciliado últimamente en la calle de la Cañada, 101; comparecerá el día 30 de Diciembre ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por ofensas á la moral. 11030

3104 ALFONSO VARELA, *Catalina*; soltera; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 11025

3105 BAYONA SÁNCHEZ, *Cristóbal*; domiciliado últimamente en Aguilas; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Lorca, para declarar en causa por prevaricación y estafa. 10987

3106 CAZA DEL VAL, *Cesferino*; domiciliado últimamente en la carretera de Carabanchel, calle de Urgel, número 1, patio número 2; comparecerá el día 30 de Diciembre ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por hurto. 11067

3107 DESCONOCIDO; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Montefrío, para declarar en causa por hurto. 11059

3108 DESCONOCIDOS; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Guernica, para declarar en causa por sustracción de caballerías. 11008

3109 DÍAZ IRIGORRI, *Antonio*; domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Barrabide, 17; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Valladolid, para designar Abogado y Procurador en causa por estufa por viajar sin billete, instruida por el Juzgado de la plaza de Valladolid. 10992

3110 ECHEVARRÍA BERRIO, *Saveriano*, y ECHEVARRÍA VALDES, *Joaquín*; domiciliados últimamente en Móstico; comparecerán el 28 de Febrero próximo ante la Audiencia de San Sebastián, para de-

clarar en juicio oral en causa por resistencia, instruida por el Juzgado de Vergara. 10918

3111 EZQUERRA IZQUIERDO, *José*; comparecerá, dentro de quinto día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo. 11027

3112 GARCÍA GÓMEZ, *Antonio*, y GARCÍA GARCÍA, *Araceli*; comparecerán, dentro de quinto día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo. 11027

3113 GARCÍA PÉREZ, *Juan*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa por hurto contra Julián Santos Abad. JM—529A

3114 GÓMEZ, *Francisco*; comparecerá, el día 31 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por insultos. 11032

3115 GÓMEZ ROJAS, *Alonso*; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de San Roque, para declaración en causa que se sigue. 11015

3116 GONZALEZ MENÉNDEZ, *Antonio*; de cuarenta y dos años, panadero, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 125; comparecerá, el día 28 de Diciem-

3417

bro, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el forense en causa que se sigue. 11035

3418

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Tomás*; comparecerá, el día 30 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por infracción. 11031

3419

HUERTAS PRIETO, *Pedra*; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de Lucena (Córdoba), para declarar en causa por estafa. 11041

3420

IRUZUBIETA SAEZ, *Martina*; sirvienta; comparecerá dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por maltrato. 11019

3421

LORENZO ESTEBAN, *Consuelo*; de veintinueve años, soltera; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por riña y escándalo. 11025

3422

MAROTO COLLADO, *Narciso*; y otro desconocido que le acompañó en Mora, en 11 de Noviembre último; domiciliado últimamente en Guadalajara, y colojeros de oficio; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Cebrenos, para declarar en causa por hurto de Caballerías. 10984

3423

OTEIZA URCOLA, *Laura*; domiciliada últimamente en la calle del Ave María, 20, principal; comparecerá el día 30 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por daños. 11029

3424

PASCUAL SOLER, *Fausto*; domiciliado últimamente en Benifayó y luego en Barcelona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Carlot, para ser reconocido por el Forense en causa por hurto. 11033

3425

PLAZA SIMON, *Trinidad de la*; de dieciocho años, soltera; comparecerá, dentro del quinto día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo. 11027

3426

PRADO SANTOS, *Maximino*; domiciliado últimamente en Vitoria; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Vergara, para declarar y ofrecer el procedimiento en causa por riña y lesiones. 11018

3427

RAMOS AFLEMICHE, *Esteban*; súbito austriaco, dedicado á exhibir en ambulancia varias fieras; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Lerma, para declarar en causa por lesiones á Salvador González. 10986

3428

RAMOS ALONSO, *Julio*; comparecerá, el día 30 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 11033

3429

RIVERA ROVIRA, *Ignacio*; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Diputación, 254; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor D. Manuel López, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Barcelona, para declarar en causa por injurias al Ejército. JG--5292

3430

SANCHEZ MIGUEL, *Leonarda*; de treinta años, soltera; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, 8, 2.º, número 10; comparecerá, el día 28 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para ser reconocido por el Forense en causa que se sigue. 11034

3431

SANTOS ABELLAN, *Francisco*, y VALDIVIA PETREL, *Francisco*; comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio María Villalón, Teniente de Navío, en la Comandancia de Marina de Barcelona, para notificarles el sobreseimiento definitivo en causa por intento de embargo clandestino. JM--5295

3432

SERRANO LORA, *D. Rafael*; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, el 14 de Enero próximo, ante la Audiencia Provincial de Cuenca, para asistir al juicio oral en causa instruida por el Juzgado de Belmonte. 11051

3433

VARELA Povedano, *Victoria*; viuda; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 11025

3434

VEGA CAMPILLO, *Segunda de la*; albañil; comparecerá, dentro de tercero día, ante el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 11021

3435

VELASCO, *Alejandro*, cerrajero, y OTRO, apodado *el Virula*, de veinte años; comparecerán, dentro de quinto día, ante el Juez del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por robo. 11013

3436

VELOQUI, *Juan*; comerciante; domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 11, principal, número 4; comparecerá, el día 31 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones mutuas. 11071

3437

CASANOVA GARCIA, *Ramón*; comparecerá el 31 de Diciembre, ante la Audiencia de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Occidente, de Gijón. 11980

3438

CASTEL CASTRO, *José*; comparecerá el 31 de Diciembre, ante la Audiencia de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Occidente, de Gijón. 11050

3439

GOMEZ ALBERA, *Amparo*; comparecerá el día 30 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de

esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por daños. 11101

3440

LEMENAYER, *Gastón*; francés y cocinero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Robador, 25, tercero, segunda puerta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez del Hospital, de Barcelona, para notificarlo auto de procesamiento y prisión, en causa por hurto de valores. 11092

3441

MARTINEZ MORENO, *Eusebio*; domiciliado últimamente en Tardelcuende; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Soria, para declarar en causa por incendio. 11097

3442

NORIEGA MENDEZ, *José*; comparecerá el 31 de Diciembre, ante la Audiencia de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Occidente, de Gijón. 11080

3443

PEREZ, *Joaquín*; comparecerá el 30 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por maltrato. 11099

3444

PEREZ DIEZ, *Joaquín (a) Cú*; de veintidós años; domiciliado últimamente en Villavieja y San Román de los Caballeros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Murias de Paredes, para declarar y notificarlo fin de sumario, en causa por disparo y lesiones. 11088

3445

PEREZ SEOANE, *Jesús*; comparecerá el 31 de Diciembre, ante la Audiencia de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Occidente, de Gijón. 11050

3446

REVUELTA, *Ramón*, y MORENO, *Mariano*; cocheros, que se suponen en Villacarriedo, el primero; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juez de Murias de Paredes, para declarar en causa por infidelidad en la custodia de documentos. 11086

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10.171. CALZADO RUIZ, *Hipólito*; natural de Puente Genil, profesión periodista, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aguilar. 10995

10.172. GARRERAS CORONAS, *Eusebio*; natural de Barcelona, de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falsedad en letra de cambio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona. 10034

10.173. CORNAN ORTE, *José María*; natural de Montegudo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Paracaido; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valmaseda. 10083

10.174. CUBELLES POBLADOR, *Francisco*; natural de Fuentesrabia, de estado soltero, profesión intérprete, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Burgos. 10092

10.175. DESCONOCIDO; procesados por tentativa de robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montero. 10077

10.176. DOMENECHMONTANER, *Enrique*; de estado casado, profesión industrial, de cincuenta y seis años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza. 10093

10.177. DOS MENDIGOS; uno como de treinta y cuatro años, alto, delgado; otro más bien grueso; procesados por robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aracena. 10097

10.178. EL CALORES; profesión gitano; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia. 10076

10.179. EL CHATO; domiciliado últimamente en Línea de la Concepción; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Gacén. 10750

10.180. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *Manuel*; natural de Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Coruña ó Vigo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Orense. 10787

10.181. FERNÁNDEZ LERA, *Robustiano*; natural de Zamora, de cuarenta años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Este, de Santander. 10807

10.182. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, *Matías*; natural de Villacarrillo, de estado soltero, profesión minero, de veinte años; domiciliado últimamente en Vedar; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Almería. 10933

10.183. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Peдро*; natural de Ponferrada, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Ponferrada; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de León. 10783

10.184. FERREIRÓS, *Juan, Serafín*; natural de Carri, de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por embarque clandestino; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Vigo. 10763

10.185. FERRO SEQUEIROS, *Luciano* (a) *Neno*; natural de Orense, de estado

soltero, profesión cochero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Orense; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Orense. 10787

10.186. FINET TORRELLA, *José*; de estado casado, profesión del comercio, de cincuenta y dos años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. 10779

10.187. FORNOS Y CUBELLS, *Eduardo*; natural de Valencia (Grao), de estado casado, profesión tonelero, de cuarenta y nueve años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia. 10792

10.188. FONT CORBERA, *Tomás*; natural de Palau, de estado casado, profesión tejedor, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Granollers; procesado y decretada su prisión; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Granollers. 11007

10.189. FRANCÉS FERRANDIZ, *Juan*; natural de La Cañada, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Picalqués, número 5 y 7 piso cuarto; procesado por amenazas de muerte; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 11002

10.190. GADEA DE JUAN, *Manuel*; natural de Madrid, de estado soltero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle de la Verdad, número 2, bajo, número 3; procesado por estafa de ropas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Medina del Campo. 10676

10.191. GALARRETA IBIZATE, *Máximo*; natural de Ojarte (Burgos), de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de Sicilia, número 266 triplicado; procesado por homicidio por imprudencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 10896

10.192. GARCÍA, *D. Joaquín*; profesión inspector de la sociedad Banco Español de Seguros; se ignora su paradero, aunque se supone fuera de Barcelona; procesado por estafa y falsificación de recibos; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Toluca. 10918

10.193. GARCÍA, *José María*; natural de Catremuta (Portugal), de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Badajoz. 11001

10.194. GARCÍA GIL, *Enrique*; natural de Valencia, de estado soltero, profesión pescador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona. 10778

10.195. GOICOECHEA, *María Eugenia*; natural de Toruel, de estado soltera, profesión costurera, de cuarenta años; domiciliada últimamente en Sestao; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valmaseda. 10684

10.196. GONZÁLEZ PADIAR, *Antonio*; natural de Estopona, de estado soltero, profesión cabrero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Málaga; pro-

cesado por hurto por el Juzgado del distrito de la Merced, de Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Presidente de la Audiencia de dicha capital. 10672

10.197. GUERRERO, *Adolfo*; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Sebastián. 11016

10.198. HUETO CRUZ, *José*; natural de Casabermeja, de estado casado, profesión cabrero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga. 10753

10.199. HUEVA CISNERO, *Analia*; natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo. 10989

10.200. IGLESIAS FELIJO, *José*; natural de Tallón, de estado casado, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tallón; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ribadavia. 10991

10.201. LARREY GARCÍA, *Eustaquio*; natural de Llerena (Badajoz), de estado casado, profesión Secretario del Ayuntamiento de Llerena, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Llerena; procesado por falsedad, por el Juzgado de Llerena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Badajoz. 10755

10.202. LOZA TORREBLANCA, *Antonio*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión carpintero, de doce años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto, por el Juzgado del distrito de la Merced, de Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Presidente de la Audiencia Provincial de dicha capital. 10673

10.203. MANCIBO GARCÍA, *José*; natural de Sevilla, de estado casado, profesión electricista, de veintitrés años; procesado por amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. 10668

10.204. MARI GONZÁLEZ, *Gaspar*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión curtidor, de treinta y cuatro años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona. 10969

10.205. MARIN GARCÍA, *José*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión vendedor de verduras, de quince años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa, por el Juzgado de Sanlúcar la Mayor; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Sevilla. 10978

10.206. MARIÑO SERANTES, *Joaquín*; natural de Oubina, de estado casado, de veintiocho á treinta años; domiciliado últimamente en Tramezo; procesado por falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Vigo. 10772

10.207. MARTÍN MARTÍN, *José*; natural de Basquilla (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por cargos que se le hacen en causa por hurto; comparecerá, en

término de diez días, ante el Juez de instrucción de Salamanca. 10888

10.128. MARTINEZ, *Manuel*; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid. 11011

10.129. MARTINEZ TRIARTE, *Manuel*; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión tornero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Burgos. 10825

10.130. MARTINEZ LORENTE, *Juan*; natural de Moratalla, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia. 10786

10.131. MARTINEZ MURIAS, *Tiburcio*; natural de Balsain (Segovia); profesión vallero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, Montesquín, 3; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid. 10914

10.132. MARTINEZ PADILLA, *Francisco*; natural de Berja (Almería), de estado soltero, profesión camarero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por juegos prohibidos; por el Juez de instrucción de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Murcia. 10746

10.133. MARTÍNEZ VEIGA, *Juan*; natural de Quintanilla, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Este, de Santander. 10808

10.134. MENCHACA BILBAO, *Pedro Fidel*; natural de Burriaca (Vizcaya), de estado soltero, profesión ajustador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Guecho; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 10798

10.135. MORENO SOTO, *Juan*; natural de Urdiain, de estado soltero, de veintidós años, gitano; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Fuente de Cantos. 11006

10.136. NICOLÁS Ó RAMÓN; de unos treinta años, alto, rubio; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid. 11012

10.137. ORTIZ DIEGO, *Mauricio y Victoriano*; profesión jornaleros, de veintitrés y veintidós años; procesados por lesiones; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valmaseda. 10682

10.138. PIÑA CUADRADO, *Carlos*; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 10799

10.139. PEP EL BOLANTÉ; de once á doce años; domiciliado últimamente en Alcoy; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alicante. 10766

10.140. PEREZ CANO, *Carmon*; de estado soltera, de veintidós á veinticuatro años; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Fuente Cantos. 11206

10.141. PINTO MÉRIDA, *Antonio*; natural de Almojía, de estado soltero, profesión recoverero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por disparo, por el Juzgado del distrito de la Merced, de Málaga, comparecerá, en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de dicha capital. 10756

10.142. POZO DE LA TORRE, *Eucaración*; natural de Jaén, de estado casada, de treinta años; domiciliada últimamente en Martos; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Jaén. 10597

10.143. REDONDO ORTIGOSA, *Natividad*; natural de Alfarate (Málaga), de estado casada, de treinta y tres años; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por hurto, por el Juzgado del distrito de la Merced, de Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Presidente de la Audiencia de dicha capital. 10671

10.144. ROMERO GARCÍA, *Guillermo*; natural de Vianos (Albacete), de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Vianos; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Castro del Río. 11004

10.145. ROLDÁN RODRÍGUEZ, *Luis*; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera. 11009

10.146. RODRÍGUEZ BLANCO, *Miguel*; de estado soltero, profesión del campo, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Asuaga; procesado por estafa, por el Juzgado de Sanlúcar la Mayor; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Sevilla. 10978

10.147. RODRÍGUEZ CORRAL, *Luisa*; domiciliada últimamente en La Línea; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera. 11010

10.148. RUEDA RUIZ, *Juan*; natural de Cala del Moral (Málaga), de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto, por el Juzgado del distrito de la Merced, de Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Presidente de la Audiencia de dicha capital. 10672

10.149. RUMOROSO FERNÁNDEZ, *Basilio*; natural de Santander, de estado casado, profesión empleado particular, de treinta años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Oeste, de Santander. 10760

10.150. RUIZ SAN NICOLÁS, *Antonio*; natural de Baracaldo, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Baracaldo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valmaseda. 10683

10.151. SAN ANTONÍN EXPÓSITO, *Modesto*; natural de Palencia, de estado soltero, profesión pordiosero, de treinta años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villavieja. 10811

10.152. SANCHEZ BANDERAS, *Salvador*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión obrero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto, por el Juzgado del distrito de la Merced, de Málaga; compare-

cerá, en término de diez días, ante el señor Presidente de la Audiencia de dicha capital. 10672

10.153. SANCHEZ FERNÁNDEZ, *Antonio*; natural de Lorca (Murcia), de estado casado, profesión zapatero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por juegos prohibidos, por el Juez de instrucción de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia. 10743

10.154. SANCHEZ GALLABDO, *Francisco*; natural de Málaga, de estado casado, profesión del comercio, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga. 10752

10.155. SANCHEZ MARTINEZ, *Francisco*; natural de Almoría, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por juegos prohibidos, por el Juez de instrucción de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia. 10738

10.156. SANCHEZ MIÑARRO, *Pedro*; natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años; domiciliado últimamente en Madrid, Cambroneras, 8; procesado por estafa en unión de otros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alcalá de Henares. 10982

10.157. SANCHEZ PASCUAL, *Andrés*; natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión panadero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por juegos prohibidos, por el Juez de instrucción de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia. 10745

10.158. SANCHEZ VEZ, *Antonio*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión sin ocupación, de doce años; domiciliado últimamente en Peña de Francia, 4, principal; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid. 10751

10.159. SASTRE Y PASCUAL, *José*; natural de Palma (Baleares); de estado soltero, profesión periodista, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Palma; procesado por injurias; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. 10967

10.160. SERDERA ESCRIBANA, *Marta Magdalena*; natural de Córdoba, de estado soltera, de cincuenta años; domiciliada últimamente en Jaén; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montoro. 10814

10.161. SERRA CLAVÉ, *José*; natural de Vich; de estado casado, profesión del comercio; de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desórdenes públicos; comparecerá en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona. 10695

10.162. SEMOVILLA PEÑA, *Maria*; natural de Tuzca Escaray, de estado casada, profesión labradora, de cuarenta años; domiciliada últimamente en Manzanares de la Hoja; procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada. 10966

10.163. SILVESTRE Y SEGURA, *Teresa*; natural de Valencia, de estado casada, de veinte años; procesada por robo;

comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción del distrito de Sarranós, de Valencia. 10377

10.164. SIENÓN RIVERO, Tomás; natural de Ribota (León), de veintidós años; domiciliado últimamente en Aranda de Duero, accidentalmente; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aranda de Duero. 10495

10.165. SIMÓN VAZQUEZ, Arturo; de estado soltero, profesión minero, de diecinueve años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Almedóvar del Campo. 10693

10.166. SOLANO CARRERO, Benifacé; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Jaca; procesado por hurto; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción de Jaca. 10481

10.167. TAPIA GONZALEZ, María; natural de Astudiel (Palencia), de estado viuda, profesión pordiosera, de cincuenta años; domiciliada últimamente en su pueblo; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Balladún. 10729

10.168. TARIN Y VÉLEZ, Miguel; natural de Murcia, de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y seis años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Lorca. 10304

10.169. TO-HOMASA, D. Augusto; profesión Director Gerente de la Sociedad Banco Español de Seguros; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa y falsificación de recibos; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Tortosa. 10018

10.170. TORRE BRITE, Pedro; natural de San Antonio (Buenos Aires), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Durango. 10669

10.171. TORRES, Francisco; profesión obrero minero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Jaca; procesado por asesinato; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción de Jaca. 10802

10.172. VADO GARCIA, Máximo del; natural de Baños; de estado casado, profesión jornalero; procesado por inculpa en la custodia de presos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Palencia. 10916

10.173. VAS PERRERA, Sebastián alias Boca Negra; natural de Olivenza, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por insultos y amenaza a la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Badajoz. 10999

10.174. VERGARA FONTAN, Máximo; natural de Casarrubias del Monte (Toledo), de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Calatrava, D. portera; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia de Madrid, Sección primera. 11014

10.175. VILGARA SANCHEZ, Juan; natural de Almojía, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Almojía; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. 10375

10.176. VICENTE MÚGICA, José Felipe; natural de Begona, de estado soltero, profesión calderero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Mediodía, 12, segundo, segunda; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de la Barceloneta (Barcelona). 10777

10.177. ZAMORANO GARCIA, José; natural de San Fernando, de estado casado, profesión del comercio, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz. 10732

10.178. ZAPERO GARCIA, Luis; natural de Madrid, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Parados, 22; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio. 10913

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Agustín Valls, se ha acordado, con esta fecha, dejar sin efecto las órdenes de captura del expresado Agustín Valls Olivar, que se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Noviembre próximo pasado, cuyas órdenes se dejan sin efecto por haber sido detenido el expresado procesado.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1909.—Joaquín Félez.—Por disposición de su señoría, Juan L. Guerrero. JO—11076

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en los primeros días del mes actual, fueron robadas unas onzas de oro, tres monedas del mismo metal, de 25 pesetas una, y 12 monedas de plata, en la posada de José Mérida Valencia, en la villa de Espejo, de este partido.

Y ruego á las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia Civil y Agentes de Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de las monedas citadas; que, caso de ser halladas, pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río á 15 de Diciembre de 1909.—Tomás Mendigutia.—Por mandato de su señoría, Andrés de Castro. JO—11079

CORIA

D. Anacleto Martín Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, á fin de que por medio de los agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca de una jumentada de tres años, pelo cárdeno, alzada regular, sin señas particulares, con albarda nueva con ataharre de correa, cincha de correa algo grande, cabezón también de correa y un enjalma, cuyo semoviente fué sustraído de un corral de la propiedad de Marcelino Sánchez Quijada, en el pueblo de Moreillo, en la noche del 2 al 3 del actual, y, caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, así como el nombre de la persona en cuyo poder se encontrare.

Dado en Coria á 14 de Diciembre de 1909.—Anacleto Martínez.—P. S. M., Pantaleón Zanza. JO—11005

DAIMIEL

D. José María López Carmenate, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo fallecido al Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido D. Joaquín Domingo Sánchez Mantero y Fernández Bermejo, desde el 29 de Junio de 1908 hasta el 15 de Mayo del año actual, en que tuvo lugar dicho fallecimiento, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de Chantala, Aliaga, Brihuega, Piedrabuena, Casti del Rio y Cuéllar, y teniendo hechos los depósitos en metálico en la Sucursal de Córdoba y constituido fianza hipotecaria por su señora madre D.^a Joaquina Fernández Bermejo y Lozano, en garantía de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en el desempeño de referido cargo de Registrador, ó instado expediente en su señora viuda para la devolución de indiciados depósitos y cancelación de la fianza, en providencia de esta fecha ha acordado se anuncie por este segundo edicto y término de tres meses, para que todas aquellas personas que tuvieran que deducir alguna acción contra expresado Registrador la formulen.

Dado en Daimiel, á 15 de Diciembre de 1909.—José María López Carmenate.—El Secretario, Federico Escobar. JO—11052

GIJÓN—OCCIDENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de esta villa, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Fernando Castro García, en nombre de D. Pedro Rodríguez Suárez, mayor de edad, casado y propietario, contra su esposa doña Erendina Menéndez de la Riva, D. Nicolás Cuervo Miño, cumplido, como defensor de los menores D.^a María de la Visitación, D.^a Erendina y D.^a María de los Doctores Rodríguez y Menéndez, hijos legítimos de D. Pedro y su esposa, D.^a Dolores Plá León, D. Abilio Rodríguez Menéndez, vecinos de esta villa, y D. Nicolás Fernández Castro, con su marido de D.^a María Suárez Bustillo, sobre nulidad de las operaciones partitivas de la herencia que dejó D.^a María de la Visitación de la Elva y Fernández, por la presente, se cita y emplaza al demandado D. Nicolás Fernández Castro, ausente en la morada paradero, para que, en el término de nueve días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en autos, en forma legal, apelando, que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á derecho.

Gijón, 3 de Noviembre de 1909.—El Actuario, P. H. Angel N. Dávila. X—2426

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 10 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos promovidos por D.^a Carmen Ruizgómez ó Ibarbia, con los sucesores ó herederos de D.^a María Deza ó quien por cualquier concepto pudiera creerse con algún derecho en cuanto á la prescripción de acción y cancelación del censo de 1.500 ducados, constituido á favor de dicha señora y que habían de redimir dentro de tres años Mauricio Garzón y su mujer Gregoria del Campo, según escritura de 12 de Mayo de 1589, ante D. Francisco del Barrio, Escrivano Real, ceso constituido sobre la

casa número 21 antiguo de la calle del Duque de Alba, de esta Corte, manzana 143, y contra otro, sobre prescripción y cancelación de gravámenes, se ha acordado, á petición de parte, que por haber transcurrido el término de nueve días, sin que dichos demandados hayan comparecido, personándose en los indicados autos, no obstante el emplazamiento que se les ha hecho en la GACETA y *Diario* de 17 de Noviembre último, se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días.

En su consecuencia, yo el Escribano, cumpliendo con lo mandado, emplazo de nuevo, y por medio de la presente cédula á los repetidos demandados, sucesores ó derechohabientes de D.^a María Deza, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA de esta Corte, por ignorarse quiénes sean dichos demandados y ser desconocida su existencia y paradero, expido la presente que firmo en Madrid á 13 de Diciembre de 1909.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.—V.^o B.^o Grande. X—2427

MORA DE RUBIELOS

D. Lorenzo Gallardo y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de Policía de la Nación, procedan á la busca de los efectos que luego se dirán y que fueron sustraídos el día 14 del pasado Noviembre de la casa del vecino de Sarrión, Ramón Catalán Peiro, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en sumario que instruyo sobre sustracción de efectos.

Efectos sustraídos.

Una pieza de costurera, blanca, una pieza de musolina fina, blanca, cuatro toallas color rosa, dos toallas blancas y amarillas, ocho toallas blancas, tres mantos, seis servilletas, dos delantales de ir al horno, cuatro trapos de cocina con cenefa encarnada, dos telas para colchón de colores amarillo, encarnado y otros, una sábana, tres piezas de puntilla y un pantalón de pana negra, rayado; alargado por abajo.

Dado en Mora de Rubielos á 13 de Diciembre de 1909.—Lorenzo Gallardo.—P. S. M., Licenciado Federico Barrachina. JO—10974

POSAIDAS

D. Pedro Fernández Cavada y López de Callo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las prendas de ropa y efectos que al final se reseñan, hurtados entre las estaciones de Palma del Río y Peñafiel en el tron mixto de Madrid á Sevilla, en la madrugada del 17 de Septiembre último al viajero D. Mar-

cos Montes Martínez, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las ropas y efectos.

Un traje de alpaca, otro de invierno, en una funda blanca, tres camisas flojas, dos camisetas, una corbata, dos pantalones blancos, cinco á seis pares de calcetines, 10 pañuelos de hilo, seis más de igual clase, bordados, unos zapatos de color, unas zapatillas, una bolsa de aseo, una libra de tabaco y un kilogramo de jamón.

Dado en Posadas, á 13 de Diciembre de 1909.—Pedro Fernández Cavada.—El Actuario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—10964

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los alienados:

D. José Pedreira Pardo, no consta su naturaliza.

D. Jaime Valls Segura, natural de Palma de Mallorca.

D. Celestino Polés Granés, natural de Zaragoza.

D. José Pons Maras, natural de Masnou.

D. Pedro Codina Corbatera, natural de Manlleu.

D. José Boté Mateu, natural de Granollers.

D. Juan Pesto Castellot, natural de San Juan de Horta.

D. Francisco Vidal Aloy, natural de San Quintín de Mediona.

D. Ramón Forcada Sabaté, natural de Tortosa.

D. Juan Masíá Freixa, natural de Puig-reig.

D. Lorenzo Terrant Bullich, natural de Seo de Urgel.

D. Ramón Camps Espadater, natural de San Quirico de Besora.

D. Raimundo Marcer Puig, natural de San Pedro de Ribas.

D. Jerónimo Mir Fruitós, natural de Caldas de Montbuy.

D. Pedro Bajot Bertrán, natural de San Gervasio Cassolas.

D. Salvador Fornells Cabot, natural de Mataró.

D. Jaime Miró Padró, natural de Barberá.

D. Jaime Durán Durán, natural de Piera.

D. Paulino Alonso Faserías, natural de Barcelona.

D. Pedro Diondina Ferrer, natural de Manresa.

D. Buenaventura Grau Mata, natural de Fonollosa.

D. Celestino Clossas Simón, natural de Manresa.

D. Juan Aris Estrada, natural de San Quirico de Besora.

D. Pedro Folguera Corominas, natural de Santa Perpetua la Moguda.

D. Jaime Bragulat Vidal, natural de San Martín de Provensals.

D. Valentín Servitja Puig, natural de San Salvador de Guardiola.

D. Juan Pujol Collillas, natural de Sampedor.

D. Braulio Juan Abiró, natural de Vilanova y Geltrú.

D. Narciso Comulada Vergés, natural de Ayentona.

D. Pedro Oriols Codina, natural de Tarrasa.

D. Miguel Roca Grau, natural de Manresa.

D. Baudilio Massana Vendrell, natural de Subirats.

D. Melchor Usart Farnés, natural de San Felú de Codina.

D. Daniel Jiménez Pons, natural de Roquetes; y

D. Miguel Villegas Arjalagués, natural de Cornet.

Por la presente, se emplaza y llama á los más próximos parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados, con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat, á 13 de Diciembre de 1909.—El Escribano, Antonio Monés y Poch. JO—11062

UTRERA

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto se anuncia de oficio la solicitud de devolución á D. Joaquín Giráldez y Fernández Soler, de la fianza que tenía prestada para desempeñar los Registros de la Propiedad de Guía, Villar del Arzobispo, Castellote, Calesa, Cádiz, Morón de la Frontera y Utrera, á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador por actos en el ejercicio de su cargo, lo verifiquen ante los respectivos Juzgados de las expresadas poblaciones en el plazo de tres meses.

Utrera á 15 de Diciembre de 1909.—Alfonso de Pando.—El Secretario de Gobierno, Felipe Rojas. JO—11017

Jurisdicción de Marina.

BAYONA

D. Camilo Castillo y Basco, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Capitán del Puerto de Bayona, Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de una percha.

Hago saber: Que el día 3 del actual, y en el punto denominado Talló, al Sur de Cabo Silleiro, de la comprensiva de este distrito, los vecinos de Las Mariñas Luis Castro Pérez y Francisco Pérez, han encontrado, varada, una percha de pino toa, de 12 metros y 73 centímetros de largo por 33 centímetros de ancho en cuadro, y sin marca alguna que indique su procedencia, cuya pieza fué tronzada en dos, para facilitar el salvamento.

Lo que hago público por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra y otro en la GACETA DE MADRID para que, en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inscripción del último de los edictos, el que se considere dueño de la percha se presente á deducir su derecho, por sí ó por medio de apoderado, ante el Excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Ferrol, á cuya superior autoridad he de remitir el expediente.

Dado en Bayona á 13 de Diciembre de 1909.—El Juez instructor, Camilo Castillo. JM—5308